

ACTA NO. 58 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de San Ciro de Acosta, Estado de San Luis Potosí, siendo las 14:08 horas del día Lunes 13 del mes de febrero del año 2023, en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo ubicada en el interior del Palacio Municipal, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí, se dio inicio a la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, contando con la asistencia de los integrantes del **H. Cabildo**, los **C.C. C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROFRA. MA. DEL CARMEN TORRES DORADO**, REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA, **PROFRA. ARACELI PEREZ LUNA**, PRIMER REGIDOR, **C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ**, SEGUNDO REGIDOR, **ING. MIGUEL GALOMO GOVEA**, TERCER REGIDOR, **C. JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ** CUARTO REGIDOR, **C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ**, QUINTO REGIDOR así como el **LIC. JORGE DUARTE MARTÍNEZ**, Síndico Municipal. Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- IV. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9 EN SU PÁRRAFO, PRIMERO; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- V. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- VI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- VII. PRESENTACION DE PROGRAMACION DE LOS PERIODOS VACACIONALES PARA EL AÑO 2023.
- VIII. ASUNTOS GENERALES.
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

[Handwritten signatures and names on the right margin:]
 Araceli Perez Luna
 Jennifer Flores Ruiz
 Ana Laura Colunga Ruiz
 Jorge Duarte Martínez
 Saul Junior Mendez Gonzalez

I.- LISTA DE ASISTENCIA.- Como primer punto el LIC. J. Jesús Marúm Sánchez López, Secretario General del H. Ayuntamiento, hace uso de la palabra para hacer el pase de lista de asistencia correspondiente y avisa al C.P. Luis Carlos Pereyra Govea Presidente Municipal Constitucional que se encuentra la totalidad de los integrantes del H. Cabildo.

II.- INSTALACION LEGAL DE LA SESION.- Instalación legal de la Sesión y Verificación del Quórum a cargo del C.P. Luis Carlos Pereyra Govea, Presidente Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., quien determina que estando presentes la Totalidad de los miembros del H. Cabildo, existe Quórum Legal, por lo que es procedente su instalación y declara abierta la Asamblea siendo las 14:15 horas del día **Lunes 30 de febrero del 2023** y hace saber a los presentes que son válidos y obligatorios los acuerdos que de ella emanen.

III.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.- Toma la palabra el Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López, Secretario General del H. Ayuntamiento, para dar lectura al acta anterior. Una vez terminada la lectura y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo se llega al siguiente: -----

ACUERDO: 58-197/13022023: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR ESTAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA NO. 57 DE FECHA DÍA LUNES 30 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023,

IV.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9 EN SU PÁRRAFO, PRIMERO; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.- En uso de la voz el Secretario General da lectura al oficio Numero: 1755, de fecha noviembre 10 de 2022, mediante el cual se remite la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Saúl Mendez
Jenifer Flores
Grisel Pérez
Luis Carlos Pereyra Govea



2022. AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

Número 1755

Asunto: se remite expediente

enero 10, 2022

Aguntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P. Presente.

En virtud de lo dispuesto expresamente en la parte relativa de los párrafos primero y segundo del artículo 158 de la Constitución Política Local, que para sus efectos legales se transcribe: "ARTÍCULO 158. Esta Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requerirá su aprobación por el voto de por lo menos las dos terceras partes del número total de los diputados y el voto positivo de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado. Los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de dos meses para pronunciarse a favor o en contra de las adiciones o reformas que les sean enviadas por el Congreso; este plazo comenzará a partir de la recepción de las mismas. De no pronunciarse en el plazo estipulado se los tendrá por conformes con los mismos y, por tanto, aprobadas las adiciones o reformas enviadas por el Congreso". Por tanto, a través de este medio notificamos expediente con Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 9º en su párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Contenido del expediente adjunto:

- Oficio de remisión
- Copia simple del dictamen
- Minuta proyecto de decreto certificada
- Firmado acta sesión de cabildo (en texto y disco compacto)



2022. AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

En ese tenor, respetuosamente se pone a consideración instructiva para que el cabildo sustancie el procedimiento de la Minuta Proyecto de Decreto:

1º. Citar con carácter de urgente a sesión Ordinaria o Extraordinaria, ya que se trata de una modificación Constitucional.

2º. Remando legalmente el cabildo, en el punto del orden del día relativo a la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 9º en su párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dar lectura al oficio de la Secretaría del Congreso y a la Minuta.

3º. Una vez dada lectura y votado, debe especificarse el resultado, concluida la sesión, el (la) secretario(a) del ayuntamiento lema el formato anexo del acta, o la elabora, y la certifica con su firma y sello para los efectos de la parte relativa de los párrafos primero y segundo del artículo 158 de la propia Constitución; es indispensable recibir firma autógrafa de los miembros del cabildo que hayan asistido a la sesión.

4º. Finalmente, integrar expediente con oficio de remisión del presidente municipal al Congreso, y el acta certificada de la sesión ordinaria o extraordinaria, que entrará de inmediato para entrega o registro a la oficina de partes del Honorable Congreso del Estado, ubicada en calle Prof. Pedro Vallejo No. 200 de la ciudad Capital; recibir acta de recibo para constancia del ayuntamiento.

Honorable Congreso del Estado Por la Dirección

Primera Secretaria Legisladora Emma Idalia Saldana Guerrero

Segunda Secretaria Legisladora Nalle Estrella Ochoa Limón

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Saúl Mendes.

Sacil New der.

Jenifer Flores Murgueta

Araaci Pineda

Seguendo con el uso de la voz el Secretario General Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López da lectura a la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

Minuta Proyecto de Decreto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, cualquiera que sea su denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

En el desarrollo de la dimensión constitucional reconocida en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en el contenido de los artículos indígenas y étnicos de la diversidad cultural y la armonía social y ecológica de la humanidad y de la cooperación y compensación interculturales.

El Consejo de los Aborígenes Especiales de los Nahuas Huastecas de la zona sur de los Estados Unidos Mexicanos y las autoridades indígenas de los pueblos indígenas, para implementar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo así como el contenido de los artículos indígenas y étnicos de la diversidad cultural y la armonía social y ecológica de la humanidad y de la cooperación y compensación interculturales.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos en su dictamen a la forma de ley promulgada en la Asamblea 1110 para el Decretado de la Ley de los Derechos Indígenas y étnicos de los pueblos indígenas y étnicos de la diversidad cultural y la armonía social y ecológica de la humanidad y de la cooperación y compensación interculturales.

El presente decreto tiene por objeto:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

Por lo anterior, se reforma el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, para que en todo se atiende a la población aborígenas de esta forma de gobierno y la población Aborígenas que pueden encontrarse en el Estado y hacer valer sus derechos.

El artículo de esta promulgación con la presente es el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere ser sometida a primer de consulta indígena, por lo que en el momento de la reforma es el artículo 11 de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipio de San Luis Potosí.

DMCO, se reforma el artículo 9 de su párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. El Estado de San Luis Potosí tiene una composición pluricultural, plurilingüe, y multilingüe, integrada, respectivamente, por sus pueblos indígenas, Bienes de la diversidad étnica y lingüística en los territorios de los pueblos Nahuas, Totonak o Huastecas, XI pueblos indígenas así como la presencia regular de los Yoteco o Huasteco, y la población Aborígenas.

La XVI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Hoy de San Luis", por lo que desde su promulgación, entrará en vigor el artículo 9 de la Constitución del Estado.

SEGUNDO. Se derogue todos los decretos y leyes que se opongan al presente Decreto.



2021 AÑO DE LAS Y LAS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

La Unidad Ejecutiva del Ejecutivo del Estado, lo hace público, circular y publicar.

DADO en el salón de sesiones "Porvenir Arroyo Largo" del Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria, el día de hoy, a las once y diez minutos de la noche.

Honorable Congreso del Estado
Por la Derecha

Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia Saldaña Guerrero

Presidenta
Legisladora
Mónica Arredondo
Ponce Sardiñas

Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón

Atestada de Mérito de la Sesión Ordinaria celebrada el día...



2021 AÑO DE LAS Y LAS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

Legisladoras Emma Idalia Saldaña Guerrero; y Nadia Esmeralda Ochoa Limón, Primera; y Segunda secretarias, respectivamente, de la Directiva del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Certificamos

Que esta copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, cotejamos y concordamos; corresponden a expediente de Sesión Ordinaria del diez de noviembre del dos mil veintiuno; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para ser notificada a los 58 cabildos de la Entidad, para los efectos legales de la parte relativa de los párrafos primero y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local. Damos Fe.

Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia Saldaña Guerrero



Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda Ochoa Limón

Una vez analizado el punto y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo, se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente:

Vertical column of handwritten signatures and names on the right margin, including names like Jennifer Flores, Saúl Méndez, and others.

ACUERDO: 58-198/13022023: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR EN TODOS SUS TÉRMINOS RELATIVOS AL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

V.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.- En uso de la voz el Secretario General da lectura al oficio Numero: 2188, de fecha Diciembre 14 de 2022, mediante el cual se remite la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí



"2022. AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

En ese tenor, respetuosamente se pone a consideración instructivo para que el cabildo subsista el procedimiento de la Minuta Proyecto de Decreto

- 1. Citar con carácter de urgente a sesión Ordinaria, o Extraordinaria, ya que se trata de una modificación Constitucional.
- 2. Recorrido legalmente al cabildo, en el punto del orden del día relativo a la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dar lectura, al oficio de la Secretaría del Congreso; y a la Minuta.
- 3. En su caso, en caso de disidencia (notarla) debe especificarse el resultado concluida la sesión, (acta) secretaría) del ayuntamiento llena el formato anexo del acta, a la diestra, y la certifica con su firma y sello para los efectos de la parte relativa de los párrafos primero, y segundo del artículo 138 de la propia Constitución; es indispensable recabar firma autógrafa de los miembros del cabildo que hayan asistido a la sesión.
- 4. Finalmente, integrar expediente con oficio de remisión del presidente municipal al Congreso y el acta certificada de la sesión ordinaria o extraordinaria, que en su caso se entregará para entrega y registro a la oficina de partes del Honorable Congreso del Estado, ubicada en calle Prof. Pinedo Valdez No. 200 de la ciudad Capital; recibir copia de recibo para constancia del ayuntamiento.

Honorable Congreso del Estado
Por la Dirección

Primera Secretaria
Legislativa
Emma Idalia
Saldana Guerrero



Segunda Secretaria
Legislativa
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón

Minuta proyecto de decreto certificada
Formato acta sesión de cabildo (en texto y disco compacto)

Socil Mendez

Paul

Jenifer
Hors
Sergio
Esteban
CA

Araceli
Paredes

Siguiendo con el uso de la voz el Secretario General Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López da lectura a la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí:

2022. AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

Derechos referentes a las y los personas con discapacidad, y otras personas con discapacidad y sus familias

A. Inclusión económica e infraestructura
Las instituciones de infraestructura son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible.

B. Reducción de las desigualdades
Reducir la desigualdad en y entre los países.

C. Calidad y sostenibilidad sostenibles
Las inversiones en infraestructura son cruciales para lograr el desarrollo sostenible.

D. Productiva y consumo responsable
El régimen del comercio y la producción sostenibles es fundamental y necesario para alcanzar los objetivos.

E. Acceso al agua
El acceso al agua es un elemento clave para alcanzar los objetivos sostenibles.

F. Vida saludable
Construir y utilizar en forma sostenible las ciudades, los asentamientos humanos y las zonas rurales para promover la salud.

G. Vida de comunidades sostenibles
Construir comunidades sostenibles que garanticen la dignificación, el acceso a servicios, la dignificación de la fuerza y reducir la pérdida de biodiversidad.

H. Paz, justicia y instituciones sólidas
Acceso universal a la justicia y la construcción de instituciones responsables y éticas a todos los niveles.

I. Alianzas para lograr los objetivos
Reforzar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Se reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí para garantizar el acceso a los servicios de transporte público para las personas con discapacidad y sus familias, así como la accesibilidad y calidad de vida de las personas con discapacidad en sus hogares, en los centros educativos, y en los centros de trabajo, así como la accesibilidad en los servicios de transporte público.

Jesús Marúm Sánchez López

Jennifer Flores

Regina Sánchez

2022. AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

Accesibilidad y personas con discapacidad en el transporte público y en los servicios de transporte público para las personas con discapacidad y sus familias

Este artículo es una ley que garantiza el acceso a los servicios de transporte público para las personas con discapacidad y sus familias, así como la accesibilidad y calidad de vida de las personas con discapacidad en sus hogares, en los centros educativos, y en los centros de trabajo, así como la accesibilidad en los servicios de transporte público.

INCCO Se reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí para garantizar el acceso a los servicios de transporte público para las personas con discapacidad y sus familias, así como la accesibilidad y calidad de vida de las personas con discapacidad en sus hogares, en los centros educativos, y en los centros de trabajo, así como la accesibilidad en los servicios de transporte público.

ARTÍCULO 12 La familia constituye la base fundamental de la sociedad. La familia, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, los niños, niñas y adolescentes, con el propósito de garantizar sus derechos, serán objeto de especial protección por parte de las autoridades, así como la protección de la organización y el desarrollo de la familia, y las personas con discapacidad, así como de sus familias y entornos.

Toda persona tiene derecho a una vida digna, al Estado proveerá y promoverá el derecho fundamental a la salud de sus habitantes. La ley establecerá programas y servicios basados en la evidencia para la salud, y en la participación comunitaria.

El Estado en la medida de sus posibilidades presupuestales, promoverá la salud de las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, los niños, niñas y adolescentes.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado, se deberá respetar con el principio del sistema superior de la no discriminación de género y sus derechos. Esta protección deberá incluir el acceso, el acceso, el acceso, y el acceso de las personas con discapacidad a la salud. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y recreación apropiada para su desarrollo integral. Los adolescentes, niñas y niños tienen el deber de respetar el cumplimiento de sus derechos y principios. Las autoridades promoverán los recursos para promover el respeto a la dignidad de la mujer y el cumplimiento de sus derechos, y otorgarán facilidades a las autoridades para que realicen el cumplimiento de los derechos de la mujer.

Jennifer Flores

Regina Sánchez

Encl. Meda



"2022 AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

promover y facilitar alternativas de consumo que permitan la adquisición de bienes básicos necesarios entre la población y fomentar la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional.

El Estado promoverá el bienestar social, así como la inclusión social y económica, preferentemente la dirigida a las niñas de mayor vulnerabilidad económica, toda familia tiene derecho a disfrutar de sus prácticas, la ley establecerá los mecanismos a través de los cuales se fomente el desarrollo de sus prácticas.

Las leyes regularán e impulsarán el patrimonio de la familia determinando los bienes que deben constituirse, sobre la base de que sean viables y no estén sujetos a embargo o a gravamen alguno.

El Estado promoverá entre sus Dependencias el acceso al agua en condiciones de equidad social, dentro de parámetros de salubridad, seguridad, accesibilidad, sostenibilidad y asequibilidad.

El Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, ha sido víctima de acciones de privación de derechos a la salud, a la alimentación, salubridad y asequibilidad, a la vivienda digna y adecuada, a la protección del patrimonio familiar y acceso al agua, así como también de la privación de recursos de protección social establecidos por la ley, el acceso gratuito de estudiantes al transporte público, así como también afectada a la salubridad y la entrega de apoyos económicos, alimentarios, educativos, y asistencia a personas en condición de pobreza.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Decreto entrará en vigor a los treinta días hábiles de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Uno de San Luis", previa publicación en los diarios los jueves, viernes, y sábados del mes de mayo de la Comisión Local.

SEGUNDO: Las secretarías y dependencias respecto de las que sea el cumplimiento de esta reforma deberán adecuar sus respectivos reglamentos, manuales y procedimientos, en su momento de emitir sus haberes económicos a la publicación del presente Decreto para la implementación del mismo.

TERCERO: Se designa como las dependencias que se encargan al presente Decreto.

Página 8 de 8

Soil Hendee
Jennifer Torres
Rogel Vidal
Giacelli Perreault



"2022 AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

La sesión ordinaria del Excmo. Congreso del Estado, se llevó a cabo pública, virtual y presencial.

DADO en el salón de sesiones "Tercera Armada Lusa" del Honorable Congreso del Estado, en San Luis Potosí, a cuatro de Enero de 2022, día del mes de enero.

Honorable Congreso del Estado
Por la Dirección



Primera Secretaria
Leonor de
Engracia Gallo
Salgado Guerrero

Presidencia
Leonor de
María Aranzeta
Puentes Bustinduy

Segunda Secretaria
Leonor de
Nadia Emersilda
Ochoa Lizaso



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Legisladoras: Emma Idalia Saldaña Guerrero; y Nadia Esmeralda Ochoa Limón, Primera; y Segunda, secretarias, respectivamente, de la Dirección del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Certificamos

Que esta copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original que hicimos a la vista, cotejamos y concuadamos; corresponden a expediente de Sesión Ordinaria del catorce de diciembre del dos mil veintidos; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para ser notificada a los 38 cabildos de la Entidad, para los efectos legales de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local. Damas fe.

Primera Secretaria Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero Segunda Secretaria Legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón

Una vez analizado el punto y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo, se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente:

ACUERDO: 58-199/13022023: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR EN TODOS SUS TÉRMINOS RELATIVOS AL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

VI.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.- En uso de la voz el Secretario General da lectura al oficio Numero: 1364, de fecha Enero 30 de 2023, mediante el cual se remite la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Vertical list of signatures and names on the right margin: Emma Idalia Saldaña Guerrero, Nadia Esmeralda Ochoa Limón, Jennifer Flores, Miguel Caballero, and Saúl Mendez.

Bon Mander
 [Signature]
 [Signature]
 Jemela Flores [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Procurador Nacional"

El presente certifica al Excmo. del Estado de San Luis Potosí, circular y obediencia

D.A.D. en el sesión de sesiones "Procurar Atención Legal" del Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria, el treinta de enero del dos mil veintitres

Honorable Congreso del Estado
Por la Dirección

 Primer Secretario Legislador Edmundo Azuel Torrescano Medina	 Presidenta Legisladora María Alejandra Puerto Bustillos	 Segunda Secretaria Legisladora María Claudia Tristán Alvarado
---	--	--

Reservas de Minuta de la Sesión Extraordinaria sesionada el veinte



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Procurador Nacional"

Legisladores Edmundo Azuel Torrescano Medina; y María Claudia Tristán Alvarado, Primer Secretario; y Segunda Secretaria, respectivamente, de la Dirección del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Certificamos

Que esta copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original que juntos a la vista, cotejamos y concuerdan corresponden a expediente de Sesión Extraordinaria del treinta de enero del dos mil veintitres; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para ser notificado a los 58 cabildos de la Entidad, para los efectos legales de la parte relativa de los párrafos primero y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local. Damos Fe.

 Primer Secretario Legislador Edmundo Azuel Torrescano Medina		 Segunda Secretaria Legisladora María Claudia Tristán Alvarado
--	--	---

Gaúl Rendón

Jennife Flores

Miguel Esteban

Graciela Pérez

ACUERDO: 58-201/13022023: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR DE PROGRAMACION DE LOS PERIODOS VACACIONALES PARA EL AÑO 2023.

VIII.- ASUNTOS GENERALES.- Toma la palabra el Secretario General quien comenta que nos encontramos en el punto número VII que corresponde a Asuntos Generales en el Orden del día, y pide a los integrantes del pleno si alguien tiene algún punto que desea tratar lo manifiesten levantando su mano.

- a) Toma la palabra el Presidente Municipal C.P. Luis Carlos Pereyra Govea quien propone que se estipule como acuerdo de cabildo la realización del festival del Huapango y Son arribeño en Honor a Nuestros Paisanos se realice año con año y que la fecha para el mismo sea movible, así mismo propone que este segundo festival se lleve a cabo del 8 al 15 de julio para poder llevar a cabo la publicación de las fechas para que nuestros paisanos puedan hacer sus planes ya que debido al éxito que se obtuvo el año pasado existe mucho interés por parte de la población que se encuentra fuera.

Una vez analizada dicha propuesta y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente: -----

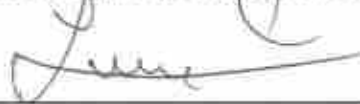
ACUERDO: 58-202/13022023: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR DE LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO FESTIVAL DEL SON ARRIBEÑO Y HUAPANGO EN HONOR A NUESTROS PAISANOS A CELEBRARSE DEL 8 AL 15 DE JULIO DEL 2023, A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.

ACUERDO: 58-203/13022023: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR DE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEL SON ARRIBEÑO Y HUAPANGO A CELEBRARSE AÑO CON AÑO, Y DEL CUAL SU FECHA SERÁ MOVIBLE.

IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- En uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López informa al C.P. Presidente Municipal Constitucional que han sido atendidos todos los asuntos del Orden del Día, y le solicita haga la clausura de la Sesión; toma la palabra el C.P. Luis Carlos Pereyra Govea y dice: *"No habiendo más asuntos que tratar, declaro formalmente clausurada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las 15:30 horas del día lunes 13 de febrero del año dos mil veintitrés, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que se tomaron"*. Firmando los que en ella intervinieron.

DAMOS FE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN CIRO DE ACOSTA,
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ.



INDICATURA
SAN CIRO DE ACOSTA
SAN LUIS POTOSÍ



Jesús Marúm Sánchez López
Lic. Luis Carlos Pereyra Govea
Lic. Jorge Duarte Martínez
Lic. José María Hernández

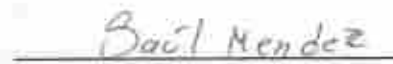
REGIDORES



PROFRA. MA. DEL CARMEN TORRES DORADO
REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA



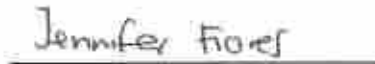
PROFRA. ARACELI PEREZ LUNA
PRIMER REGIDOR.



C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ
SEGUNDO REGIDOR



ING. MIGUEL GALARDO GOVEA
TERCER REGIDOR



JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ
CUARTO REGIDOR



C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ
QUINTO REGIDOR

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. J. JESUS MARUM SANCHEZ LÓPEZ



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
CIRIO DE ACOSTA
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2023

